

Decreto No. 235, que concede franquicia postal a la Asociación Pro Rehabilitación de Lisiados, domiciliada en Santo Domingo.

G. O. No. 8812, del 30 de noviembre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 235

VISTA la solicitud elevada por la Asociación Pro Rehabilitación de Lisiados;

VISTO el artículo 211 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede franquicia postal a la Asociación Pro Rehabilitación de Lisiados, de este domicilio, por el término de dos años y para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha asociación.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillet